



CONVENIO MANDATO
SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS
CON
DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS
EJECUCIÓN DE LA OBRA
"REPOSICIÓN EDIFICIO ADMINISTRACION ADUANA PTO. AYSEN"
CÓDIGO BIP N° 40007111-0

En Santiago de Chile, a 09 SEP. 2020, entre el **SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**, RUT N°60.804.000-5, representado por su Director Nacional, Don **JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR**, cédula nacional de identidad N° 9.783.618-3, ambos con domicilio en Plaza Sotomayor N°60, comuna y ciudad de Valparaíso, en adelante, el "**MANDANTE**", y la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS**, RUT N°61.202.000-0, en adelante el "**MANDATARIO**", representada por su Director Nacional **RAÚL IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, cédula nacional de identidad N°9.266.657-3 ambos domiciliados para estos efectos en calle Morandé N° 59, Piso 9, comuna de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO:

En conformidad a lo dispuesto en los incisos 4° y 5° del artículo 16 de la Ley N° 18.091, de 1981, del Ministerio de Hacienda, que Establece Normas Complementarias de Incidencia Presupuestaria, de Personal y de Administración Financiera, y sus modificaciones posteriores, el **MANDANTE** encomienda en forma completa e irrevocable al **MANDATARIO**, para la ejecución de la obra "**REPOSICIÓN EDIFICIO ADMINISTRACION ADUANA PTO. AYSEN**" Código BIP N°40007111-0



SEGUNDO:

El presente convenio, de acuerdo al programa de necesidades de espacios que proporciona el **MANDANTE**, comprende los siguientes rubros:

Ejecución de la obra:

- La elaboración de estudios y antecedentes de licitación y contratación (bases administrativas especiales, especificaciones técnicas de la obra, términos de referencia y otros que corresponda).
- La convocatoria llamado a propuestas, la recepción, apertura y análisis de las mismas; la evaluación e informe de las ofertas y adjudicación de éstas, en el marco financiero fijado por el **MANDANTE**.
- Celebración del contrato con el adjudicatario.
- La supervisión e inspección técnica del desarrollo de la obra, las recepciones provisional y definitiva de la misma; y la liquidación del contrato de ejecución de obra.
- Contratación, por licitación o trato directo, si las circunstancias lo ameritan y permiten, de la asesoría al proyecto.
- La visación y remisión de los estados de pago que corresponda.
- La contratación de consultorías, asesorías, asesorías a la inspección fiscal, estudios de mecánicas de suelos y otros cuando corresponda, reglamentado en el Decreto Supremo N° 48, de 28 de febrero de 1994, del Ministerio de Obras Públicas, que deroga el Decreto N° 334, de 1984 y sus modificaciones posteriores y aprueba nuevo reglamento para contratación de trabajos de consultoría.



El **MANDATARIO** realizará la labor encomendada con sus medios y personal propio. Si ello no fuera posible, podrá contratar la totalidad o parte de ella con profesionales del sector privado, de acuerdo a la normativa vigente propia del mandatario.

TERCERO:

El cumplimiento del presente mandato queda sujeto a los procedimientos, normas técnicas reglamentarias y legales de que dispone el **MANDATARIO** para el desarrollo de sus propias actividades.

CUARTO:

Queda radicada en forma exclusiva en el **MANDANTE**, la gestión financiera que demande la realización de los trabajos encomendados, necesarios para el cumplimiento del mandato.

El costo estimado de la ejecución de esta obra asciende a **M\$ 1.928.431.-** (mil novecientos veintiocho millones cuatrocientos treinta y un milpesos) que incluye los impuestos correspondientes, que incluyen las obras civiles, consultorías, gastos administrativos, impuestos y todo otro concepto relativo al proyecto que se encomienda, según se establece en la ficha IDI del proyecto, la cual cuenta con la recomendación favorable de fecha 20.05.2020 del Ministerio de Desarrollo Social y Familia de fecha de los cuales **M\$ 20.000.-** (veinte millones de pesos), corresponden a gastos administrativos, **M\$ 40.000.-** (cuarenta millones de pesos) corresponden a consultorías, **M\$ 1.868.431.-** (mil ochocientos sesenta y ocho millones cuatrocientos treinta y un mil) corresponden a obras civiles.

Dichos montos serán financiados en su totalidad por el **MANDANTE**, según Certificado de Imputación que emitirá y hará llegar al **MANDATARIO** en un plazo de 10 días desde la total tramitación del Convenio Mandato.



Miles de \$

B.I.P.	Denominación	Gastos Administrativos 001	Consultorías 002	Obras Civiles 004	Costo Total
40007111-0	"REPOSICIÓN EDIFICIO ADMINISTRACION ADUANA PTO AYSÉN"	20.000.-	40.000.-	1.868.431.-	1.928.431.-

Cualquier modificación al valor referido, deberá contar con la aprobación previa y expresa del **MANDANTE**, no requiriéndose para estos efectos, modificar el presente convenio.

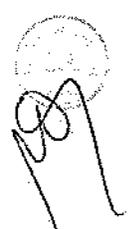
Dicho monto, o el modificado de conformidad a lo estipulado precedentemente, será financiado en su totalidad por el **MANDANTE**, según certificado de imputación que emitirá a petición escrita del **MANDATARIO**.

QUINTO:

El **MANDANTE**, deberá proveer al **MANDATARIO** los recursos necesarios para solventar los Gastos Administrativos en que incurrirá para el desarrollo de los trabajos encomendados, los que se estiman en **M\$ 20.000.-** (veinte millones de pesos).

De los montos señalados, el **MANDANTE** pondrá a disposición del Mandatario el presente año la cantidad de **M\$ 2.000.-** (dos millones de pesos) que corresponden a de gastos administrativos.

El monto indicado deberá ser enviado a través de transferencia electrónica a nombre de Ministerio de Obras Públicas, Rut: 61.202.000-0, cuenta corriente





Banco Estado N° 9009868 notificando al correo electrónico dcyf.tesoreriamop.nc@mop.gov.cl.

Para los efectos de este Convenio y de acuerdo a lo señalado en el Art 16 de la Ley N° 18.091, "Gastos Administrativos" son los gastos en que incurre la institución que ejecuta el proceso de licitación, como son publicaciones y servicios de impresión y fotocopiado, así como los gastos asociados directamente con la ejecución física de los proyectos en que incurra la institución mandatada, destinados al control y seguimiento de las actividades que desarrolla la empresa contratada para la ejecución del proyecto, tales como viáticos, pasajes, peajes y combustibles para desarrollar las funciones de inspección fiscal, recepciones parciales, recepción provisoria y recepción definitiva de las obras; cuando el **MANDATARIO** no cuente con dichos recursos.

El **MANDANTE**, rendirá cuenta global de estos fondos a la Contraloría General de la República, con el recibo que le haya otorgado el **MANDATARIO**. Sólo este último quedará obligado a rendir cuenta documentada de los gastos al Organismo Contralor. A requerimiento del **MANDANTE**, el **MANDATARIO** informará sobre la fundamentación de los gastos administrativos, conforme al detalle requerido por el **MANDANTE**.

Los fondos entregados al **MANDATARIO** como gastos administrativos y que no sean utilizados, serán devueltos al **MANDANTE**.

SEXTO:

El pago será hecho directamente por el **MANDANTE** a la empresa que se adjudique la construcción de la obra, mediante estados de pagos previamente cursados por el **MANDATARIO**, de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto MOP N° 108 de 2009.

El **MANDATARIO** deberá remitir al **MANDANTE** los estados de pagos dentro de los cinco días siguientes a aquel en que quede fechado, de conformidad con el inciso segundo del artículo 154 del Reglamento para Contratos de Obras Públicas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 75, de 2004, del Ministerio de Obras Públicas.

Recibido a conformidad el documento de pago correspondiente por el **MANDANTE**, éste procederá al pago en un plazo de 10 días corridos. Será de su exclusiva responsabilidad cualquier demora en su pago, de acuerdo a lo establecido en el Art. 29 del Decreto MOP N° 108 de 2009.

SÉPTIMO:

Los fondos recaudados por concepto de venta de antecedentes derivados de la licitación de la obra, motivo del presente Convenio Mandato, serán rendidos y devueltos al **MANDANTE**.

OCTAVO:

La contratación de la obra será a Suma Alzada sin reajuste, por Licitación Pública, Licitación Privada o Trato Directo si las circunstancias lo ameritan y permiten, incluyendo partidas de valores pro-forma y cubos ajustables y otra modalidad, según proceda, previa consulta al **MANDANTE**.

Los mayores costos provenientes de la liquidación de los valores pro-forma y/o cubos ajustables del contrato, si los hubiere, se entenderán incluidos en la asignación presupuestaria indicada en la cláusula cuarta.

El **MANDATARIO**, podrá autorizar, en las bases de licitación, el otorgamiento de anticipos respecto del valor de la obra contratada, de conformidad a lo





establecido en la normativa aplicable, cuyo monto deberá ser previamente acordado con el **MANDANTE**.

NOVENO:

Al inicio del proceso de licitación, el **MANDATARIO** proporcionará al **MANDANTE** los antecedentes técnicos de la licitación que éste requiera.

El **MANDANTE** deberá designar representantes debidamente facultados para emitir opinión en las instancias que sean requeridas por el **MANDATARIO**.

La opinión de los representantes del **MANDANTE** será considerada en lo que corresponda por el **MANDATARIO**, en las etapas de evaluación de las ofertas, adjudicación del contrato, ejecución y recepción de las obras.

El **MANDATARIO** remitirá al **MANDANTE** la proposición de adjudicación de la propuesta, en conjunto con los antecedentes que la avalen.

Asimismo, el **MANDANTE** tendrá un plazo máximo de 5 días hábiles para pronunciarse, a contar de la recepción de la proposición señalada en el párrafo anterior, transcurrido el cual se entenderá su conformidad con la proposición del **MANDATARIO**.

DÉCIMO:

El **MANDATARIO** deberá informar bimensualmente al **MANDANTE** sobre el avance de los trabajos encomendados y la gestión técnica y administrativa para la ejecución completa de la obra, así como de la programación financiera de los pagos y las modificaciones que de ello se desprendan, y remitirá los antecedentes que sean solicitados.



Asimismo, entregará la información adicional que le sea requerida, especialmente en relación con cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso, que afecte al contratista, debidamente calculado, ya sea originado en multas por atrasos en el desarrollo de las obras, por incumplimiento del contrato, intereses por créditos y otros, con el objeto que la entidad titular de los fondos pueda proceder en consecuencia.

Por otra parte, profesionales de competencia técnica, representantes del **MANDANTE**, podrán realizar visitas técnicas a la obra en construcción, cuando lo estimen necesario y, de existir observaciones o sugerencias, ellas serán puestas en conocimiento del **MANDATARIO** por oficio o a través del Libro de Comunicaciones de la obra.

DÉCIMO PRIMERO:

Las decisiones técnicas serán adoptadas por el **MANDATARIO** en su calidad de Unidad Técnica de acuerdo a su marco normativo.

En razón de circunstancias técnicas debidamente acreditadas, el **MANDATARIO** podrá autorizar ampliación de plazo, lo que será puesto en conocimiento del **MANDANTE**.

Cualquier modificación al contrato que implique un aumento de la asignación presupuestaria, que obedezca a fundamentos técnicos informados por el **MANDATARIO** deberá contar previamente con la aprobación expresa del **MANDANTE**.

Sin perjuicio de lo anterior, el **MANDATARIO** queda facultado para efectuar modificaciones al contrato, siempre que éstas se hagan dentro del financiamiento disponible, informando directamente al **MANDANTE**.





El **MANDATARIO** no está facultado para aceptar modificaciones solicitadas por persona distinta al **MANDANTE** y que impliquen cambios en el proyecto, salvo que estas modificaciones sean previa y oportunamente aprobadas por el **MANDANTE**, por escrito.

DÉCIMO SEGUNDO:

Si debiere ponerse término anticipado al mandato por razones sobrevinientes que importen caso fortuito o fuerza mayor, el **MANDANTE** o el **MANDATARIO**, según corresponda, dará cuenta de este hecho con la debida anticipación a su contraparte, mediante informe cursado a través de un oficio formal, el cual será comunicado a la empresa contratista como tercero interesado. El **MANDATARIO** dará cuenta al **MANDANTE** del estado de avance de las obras.

En caso que el **MANDANTE** informe por escrito la decisión de poner término anticipada a la obra, el **MANDATARIO** procederá de acuerdo a lo establecido en el Reglamento para Contratos de Obras Públicas y en el art. 27 del Decreto MOP N° 108 de 2009; y entregará al **MANDANTE**, la información técnica que permita establecer la cuantía de las indemnizaciones y demás gastos ocasionados por la liquidación anticipada.

DÉCIMO TERCERO:

Será responsabilidad del **MANDANTE** el cumplimiento de todas las exigencias vigentes emitidas por el Ministerio de Desarrollo Social, en lo que refiere a instrucciones específicas para la presentación de proyectos al Sistema Nacional de Inversiones a sus modificaciones, y a toda reglamentación que corresponda. Además se obliga a enviar al **MANDATARIO** todas las certificaciones que permitan la materialización del presente mandato, en la oportunidad que corresponda.



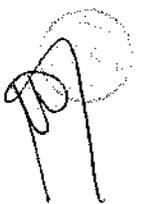
Las partes acuerdan que el **MANDATARIO**, no tiene responsabilidad en la elección de los terrenos puestos a disposición por el **MANDANTE** para ejecutar este proyecto, en lo que se refiere a su aptitud constructiva, impacto urbano, impacto vial, etc., razón por la cual el **MANDATARIO** limita su responsabilidad sólo en lo que se refiere a los aspectos técnicos del proyecto. En este sentido, será de exclusiva responsabilidad del **MANDANTE** el estudio de títulos de propiedad donde se efectúen el emplazamiento de las obras, y cualquier situación derivada de esto.

La programación, coordinación y realización de las actividades de participación ciudadana requeridas para la ejecución del proyecto, así como la resolución de problemas derivados de ésta, serán de responsabilidad del **MANDANTE**. Esto sin perjuicio de las actividades de participación contempladas por el **MANDATARIO** en las Bases o Términos de Referencia de la Licitación, las que serán coordinadas con el **MANDANTE**.

El **MANDATARIO** podrá colocar en la obra que se ejecute conforme al proyecto encargado, una placa recordatoria en la que se destaque su calidad de unidad ejecutora del proyecto, junto al organismo mandante del mismo.

DÉCIMO CUARTO:

Las eventuales discrepancias que pudieren surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas con sujeción a la normativa especializada que en materia de obras públicas rige a la unidad técnica mandataria, sin perjuicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.



DÉCIMO QUINTO:

La vigencia del presente convenio iniciará a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y se extenderá por todo el tiempo que sea necesario para el cumplimiento del cometido encomendado, hasta 90 días después de efectuada la Liquidación del Contrato.

DÉCIMO SEXTO:

La personería de don **JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR**, para representar al **SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS**, consta en el Decreto Supremo N°193, del 25 de febrero de 2019 del Ministerio de Hacienda. La personería de don **RAÚL IRARRÁZABAL SÁNCHEZ**, para representar a la **DIRECCIÓN DE ARQUITECTURA DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** consta en el Decreto N° 30, de fecha 28 de febrero de 2019, del Ministerio de Obras Públicas.

El presente Convenio se firma en seis ejemplares de igual tenor y validez, quedando tres en poder de cada parte.



RAÚL IRARRÁZABAL SÁNCHEZ

Director Nacional de Arquitectura
Ministerio de Obras Públicas



JOSÉ IGNACIO PALMA SOTOMAYOR

Director Nacional de Aduanas

MUU/MCHM/BBM/HCS/gvc